

Exposición pública del expediente 1/87 de Modificación de Créditos III.C.1306

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1987, acordó aprobar inicialmente el expediente número 1 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 1987, quedando expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo presentar en dicho plazo las reclamaciones las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que se expresan, en el art. 447 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

En Ausejo, a 18 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986 III.C.1320

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de noviembre de 1987, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1986, y de sus Bases de ejecución, quedando cifrado en la cuantía, que a continuación se expresa en resumen por capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.713.935
2	Impuestos indirectos	361.167
3	Tasas y otros ingresos	18.841.371
4	Transferencias corrientes	2.509.872
5	Ingresos patrimoniales	351.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	10.851.059
8	Variación de activos financieros	45.200
	Total ingresos	34.673.604
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	3.291.721
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.837.540
3	Intereses	200.000
4	Transferencias corrientes	256.607
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	26.482.536
8	Variación de activos financieros	45.200
9	Variación de pasivos financieros	560.000
	Total gastos	34.673.604

En consecuencia:

Atender las reclamaciones presentadas por las personas y motivos que a continuación se detallan: Parcialmente, D. Rodrigo Fontecha Sáenz y otros.

Denegar las reclamaciones de los siguientes con los fundamentos indicados: D. Rodrigo Fontecha Sáenz y otros, por carecer las alegaciones de fundamento legal, o ser meros defectos de forma, subsanables sin retrotraer el expediente.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra este acuerdo, que pone fin a las reclamaciones formuladas, los interesados podrán interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 113, número 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Azofra, a 10 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAÑARES

Exposición pública de la modificación de la Ordenanza de recogida de basuras III.C.1321

El Ayuntamiento en pleno en sesión celebrada el día 16 de diciembre del presente año, acordó por unanimidad aprobar el expediente de modificación de la siguiente Ordenanza:

1º.— Servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Lo que se hace público de acuerdo con lo señalado en el art. 188 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y presentación de reclamaciones si se estima oportuno por espacio de 30 días.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Bañares, 18 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

Exposición pública del expediente 1/87 de Modificación de Créditos III.C.1322

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al

público por espacio de quince días, el expediente nº 1 de Modificación de créditos correspondiente al ejercicio de 1987, para que todas aquellas personas interesadas puedan presentar reclamaciones si lo consideran oportuno de acuerdo al art. 447 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Bañares, 16 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

Aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón para el abastecimiento de agua potable III.C.1323

Este Ayuntamiento teniendo el propósito de constituir una Mancomunidad entre éste y otros Municipios de las cuencas de los ríos Oja-Tirón, para la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, ha acordado aprobar inicialmente los Estatutos reguladores de la referida Mancomunidad.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 35-3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público el texto de los Estatutos a efectos de reclamaciones y sugerencias por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante este periodo podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bañares, 18 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Aprobación del Padrón de la Tasa de basura 3º cuatrimestre de 1987 III.C.1294

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1987, aprobó el Padrón de Contribuyentes, correspondiente al siguiente concepto tributario:

— Tasa de basura 3º cuatrimestre de 1987.

Dicho Padrón queda expuesto al público a efectos de lo dispuesto en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-66.

Calahorra, a 16 de diciembre de 1987.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Aprobación definitiva de varias Ordenanzas III.C.1278

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo inicial de imposición y aprobaciones de nuevas Ordenanzas marcadas con los números 7 y 11, se publica su texto a los efectos previstos en el art. 190.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

ORDENANZA Nº 7.— PARA LA EXACCION DE TASAS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN LA RETIRADA DE CRUCES, LAPIDAS Y OTROS ELEMENTOS SIMILARES DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Fundamento legal.

Art. 1.— De conformidad con el número 17 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, sobre Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local se establece una tasa sobre el servicio de retirada de cruces, lápidas y otros elementos similares del Cementerio Municipal.

Obligación de contribuir.

Artículo 2. 1. Hecho imponible.— Lo constituye la prestación del servicio de retirada de cruces, lápidas y otros elementos similares.

2.2. Obligación de contribuir.— Nacerá la obligación de pagar los derechos recogidos en tarifas en el momento de solicitar la colocación de los elementos reseñados y el importe satisfecho tendrá el concepto de depósito hasta el momento mismo de retirarlos.

Los derechos que se establecen, se extienden en particular al concepto de fianza que garantice en todo momento la retirada por parte del Ayuntamiento de las cruces y lápidas con ocasión del levantamiento de sepulturas en turno de orden seguido en el supuesto de que no sean retiradas por los interesados, previo requerimiento de la Administración Municipal con una antelación mínima de dos meses.

2.3. Sujeto pasivo.— Estarán obligados al depósito de las cantidades contenidas en tarifa el heredero, sucesor o persona que los represente, que solicite la colocación de la cruz o lápida.

Bases y tarifas.

Artículo 3.— El servicio reseñado y la fianza a depositar para garantizar la liquidación de éste estará gravado por la siguiente:

Tarifa: Generalizada e igual al 27 por 100 de la cruz o lápida en el momento de su colocación.

Administración y cobranza.

Artículo 4.— El depósito a que se refiere la presente Ordenanza será formado con ocasión de solicitar autorización para la colocación de cruces o lápidas en el cementerio municipal.

El depósito podrá hacerse por parte de cualquier persona a instancia